



INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ALANTRA PARTNERS, S.A. SOBRE LAS PROPUESTAS DE RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO Y REELECCIÓN DE CONSEJEROS INCLUIDAS EN EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 28 Y 29 DE ABRIL DE 2026, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

1. Objeto del informe

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Alantra Partners, S.A. (“**Alantra**” o la “**Sociedad**”) en cumplimiento de lo previsto en los artículos 518 y 529 *decies* del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) y tiene por objeto justificar las propuestas de ratificación del nombramiento y reelección de consejeros de la Sociedad incluidas como punto Quinto del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, cuya celebración está prevista para el día 28 de abril de 2026, en primera convocatoria, o de no alcanzarse el quórum necesario, en el mismo lugar y hora, el día 29 de abril de 2026, en segunda convocatoria.

2. Antecedentes

2.1. Composición del Consejo de Administración:

Actualmente, el Consejo de Administración de Alantra está compuesto por diez consejeros, cuatro de los cuales tienen la condición de independientes (40%), cuatro dominicales (40%) y dos son ejecutivos (20%).

2.2. Nombramiento de consejero por cooptación desde la celebración de la última Junta General de Accionistas:

Como consecuencia de la renuncia voluntaria presentada mediante carta dirigida a la Sociedad por D.^a Berta de Pablos Álvarez como consejera independiente con efectos a partir del 29 de octubre de 2025, el Consejo de Administración nombró por cooptación como consejera independiente a D.^a Cristina Burzako Samper con efectos a partir de esa misma fecha.

2.3. Vencimiento y caducidad del cargo de consejera:

El 28 de abril de 2026 vencerá el cargo de D.^a Silvia Reina Pardo (consejera dominical). De acuerdo con lo previsto en el artículo 222 de la Ley de Sociedades de Capital, dicho cargo se entiende prorrogado hasta la fecha en que se celebre la junta de accionistas que ha de resolver sobre las cuentas anuales del ejercicio anterior (prevista para el 28 o 29 de abril próximo), fecha tras la cual se producirá su caducidad.

2.4. Política de selección de consejeros:

El Reglamento del Consejo de Administración de Alantra establece que el Consejo velará por que los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad de género, conocimientos, experiencia y edad, y que los mismos no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna. Además, el Reglamento del Consejo establece que el Consejo de Administración velará por que tales procedimientos faciliten la selección de



consejeras.

Asimismo, la Sociedad cuenta con una política de selección de consejeros, la cual fue modificada en octubre de 2021 con el fin de adaptarla a las nuevas recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas aprobado por la Circular 1/2020, de 6 de octubre (el “**Código de Buen Gobierno**”), en la cual se recogen los objetivos siguientes:

- Favorecer la pluralidad y diversidad de conocimientos, experiencia, edad y género en el seno del Consejo de Administración.
- Favorecer, a los efectos de conseguir la diversidad de género, las medidas que fomenten que la Sociedad cuente con un número significativo de altas directivas.
- Conseguir que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos, ni sean discriminatorios por razón de raza, género cualquier otra circunstancia personal o social.
- Lograr una composición equilibrada del Consejo de Administración con una amplia mayoría de consejeros no ejecutivos, con el número mínimo necesario de consejeros ejecutivos y con una adecuada proporción entre consejeros dominicales e independientes, que represente la estructura accionarial de la Sociedad.
- Garantizar la transparencia en materia de nombramiento de consejeros dominicales, indicando los motivos que justifican su nombramiento o reelección.

3. Propuesta del Consejo de Administración a la Junta General Ordinaria de Accionistas:

Bajo el punto Quinto del Orden del Día, el Consejo de Administración propone a la Junta:

- Ratificación del nombramiento por cooptación y reelección de D.^a Cristina Burzako Samper como consejera independiente de la Sociedad, que trae causa de la vacante en el Consejo que se produce como consecuencia de la dimisión del cargo de D.^a Berta de Pablos Álvarez.
- Reelección de D.^a Silvia Reina Pardo como consejera dominical de la Sociedad.

4. Perfil profesional y biográfico de las candidatas cuya reelección o ratificación del nombramiento como consejeras se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas

El perfil profesional y biográfico de las candidatas se recoge en el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (la “**CNR**”) que se incluye como **Anexo** y al que se remite el presente informe para evitar reiteraciones.

5. Duración del mandato

El mandato de las consejeras cuya reelección o ratificación (según corresponda) se propone será de tres años, conforme lo previsto en el artículo 14 de los Estatutos Sociales, a contar desde la fecha de la reunión de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

6. Justificación del Consejo de Administración

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 *decies.5* de la Ley de Sociedades de Capital, las propuestas de ratificación del nombramiento y reelección de consejeros deberán ir acompañadas



de un informe justificativo del Consejo de Administración en el que se valore la competencia, experiencia y méritos de los candidatos propuestos. A dichos efectos, el Consejo de Administración de Alantra formula el presente informe.

En este sentido, y de conformidad con el Reglamento del Consejo de Administración, tanto en la propuesta como en el informe emitidos por el Consejo o por la CNR, según corresponda, para la reelección y la ratificación del nombramiento de las consejeras, se ha valorado la idoneidad del perfil de las candidatas propuestas para el ejercicio del cargo de consejera, con especial atención a su competencia, experiencia y méritos, así como a su capacidad de dedicación al ejercicio de las funciones inherentes al cargo.

En particular, el Consejo de Administración ha tomado en consideración los siguientes aspectos, valorados positivamente por la CNR:

- a) La idoneidad, cualificación, competencia y méritos de las candidatas, a la vista de sus trayectorias profesionales y de la adecuación de sus perfiles a las particularidades del negocio de la Sociedad.
- b) La honorabilidad de las candidatas. En particular, las candidatas han acreditado ser profesionales honorables, íntegras, cuyas conductas y trayectorias profesionales están alineadas con los principios y deberes éticos recogidos en las distintas normas internas de la Sociedad y con la visión y valores del Grupo.
- c) El conocimiento que las candidatas tienen del Grupo Alantra y de sus negocios.
- d) La conveniencia de que el Consejo de Administración, a la luz de la vigente política de selección de consejeros, siga contando con una amplia representación de profesionales altamente cualificados que, con sus contribuciones, enriquezcan los debates y la toma de decisiones, en aras de la continuidad del proyecto desarrollado hasta la fecha.
- e) La diversidad en el Consejo de Administración, evaluando, además de los currículos de las candidatas, la diversidad de edad y género en el seno del Consejo.
- f) La disponibilidad y compromiso de las candidatas para desempeñar satisfactoriamente dichas responsabilidades.
- g) La ausencia de potenciales conflictos de intereses que impidan que las candidatas desempeñen sus funciones como consejeras de la Sociedad.
- h) La no concurrencia de incompatibilidades, incapacidades o prohibiciones legales ni otras circunstancias que les inhabiliten para ser nombradas consejeras.

7. Conclusión

En consecuencia, a la vista del análisis realizado, el Consejo de Administración considera que quedan suficientemente acreditadas las competencias, experiencias y méritos de D.^a Silvia Reina Pardo y D.^a Cristina Burzako Samper.

Las candidatas cuentan con conocimientos específicos y adecuados para el desempeño del cargo de consejeras de Alantra, cuentan con experiencia en los mercados donde el Grupo Alantra desarrolla sus negocios, son personas honorables, idóneas y de reconocida solvencia, con



cualificación, disponibilidad y capacidad para desempeñar las funciones propias del cargo de consejera.

Con la reelección o nombramiento de las candidatas se garantiza, además, la diversidad en su más amplio sentido, así como la aportación de puntos de vista plurales al debate de los asuntos que trata el Consejo de Administración, lo que contribuye a reforzar la calidad del proceso de toma de decisiones en el seno del Consejo.

Asimismo, a la vista del análisis de las necesidades de la Sociedad en materia de gobierno corporativo, se consideran pertinentes las propuestas de ratificación del nombramiento y reelección de las candidatas, ya que contribuyen a mantener un equilibrio adecuado en la composición del Consejo, con 4 consejeros independientes, 4 consejeros dominicales y 2 consejeros ejecutivos.

8. Propuestas de acuerdo que se someten a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas

A la vista de lo expuesto en el presente informe, el Consejo de Administración de Alantra eleva a la Junta General Ordinaria de Accionistas las siguientes propuestas de acuerdo:

“QUINTO. Ratificación de nombramiento y reelección de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad

5.1.- Ratificación del nombramiento por cooptación de D.ª Cristina Burzako Samper y su reelección como consejera independiente

Ratificar el nombramiento por cooptación de D.ª Cristina Burzako Samper como consejera independiente, acordado por el Consejo de Administración el 29 de octubre de 2025, y reelegirla como consejera de la Sociedad con la categoría de independiente (a los efectos del artículo 529 duodécimo de la Ley de Sociedades de Capital), por el plazo estatutario de tres años a contar desde la fecha de la reunión de esta Junta General de Accionistas, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y previo informe del Consejo de Administración.

5.2.- Reelección de D.ª Silvia Reina Pardo como consejera dominical

Reelegir como consejera de la Sociedad a D.ª Silvia Reina Pardo con la categoría de dominical (a los efectos del artículo 529 duodécimo de la Ley de Sociedades de Capital), en representación del interés accionarial del accionista Anpora, S.A., por el plazo estatutario de tres años a contar desde la fecha de la reunión de esta Junta General de accionistas, a propuesta del Consejo de Administración y previos informes de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y del Consejo de Administración.”

Madrid, 25 de marzo de 2026

ALANTRA



Anexo

[Esta página se ha dejado intencionalmente en blanco]



INFORME - PROPUESTA QUE FORMULA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE ALANTRA PARTNERS, S.A. EN RELACIÓN CON LAS PROPUESTAS DE RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO Y REELECCIÓN DE CONSEJEROS QUE SE SOMETEN A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

1. Introducción

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Reglamento del Consejo de Administración de Alantra Partners, S.A. (en adelante, “**Alantra**” o la “**Sociedad**”), y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 529 *decies* del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), a la vista de la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas, que será convocada para su celebración los días 28 y 29 de abril de 2026, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (“**CNR**”) emite el presente informe favorable a las siguientes propuestas:

- Reelección de la consejera D.ª Silvia Reina Pardo como consejera dominical de la Sociedad; y
- Ratificación del nombramiento por cooptación de D.ª Cristina Burzako Samper y su reelección como consejera independiente de la Sociedad.

2. Antecedentes

2.1. Composición del Consejo de Administración:

Actualmente, el Consejo de Administración de Alantra está compuesto por 10 consejeros, 4 de los cuales tienen la condición de independientes (40%), 4 dominicales (40%) y 2 son ejecutivos (20%).

2.2. Nombramiento de consejeros por cooptación desde la celebración de la última Junta General de accionistas:

Como consecuencia de la renuncia voluntaria presentada el 29 de octubre de 2025 mediante carta dirigida a la Sociedad por D.ª Berta de Pablos Álvarez como consejera independiente, el Consejo de Administración nombró por cooptación como consejera independiente a D.ª Cristina Burzako Samper con efectos a partir de esa misma fecha.

2.3. Vencimiento del cargo de consejera:

El 28 de abril de 2026 vence el cargo de D.ª Silvia Reina Pardo (como consejera dominical) al transcurrir el plazo para el que fue nombrada.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 222 de la Ley de Sociedades de Capital, dicho cargo se entiende prorrogado hasta la fecha de celebración de la Junta General de Accionistas que deba resolver sobre las cuentas anuales del ejercicio anterior, fecha tras la cual se producirá su caducidad.

2.4. Política de selección de consejeros:

El Reglamento del Consejo de Administración de Alantra establece que el Consejo velará por que los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad de género, conocimientos, experiencias y edad, y que los mismos no adolezcan de sesgos implícitos



que puedan implicar discriminación alguna. Además, el Reglamento del Consejo de Administración establece que el Consejo velará por que tales procedimientos faciliten la selección de consejeras.

Asimismo, la Sociedad cuenta con una política de selección de consejeros, la cual fue modificada en octubre de 2021 con el fin de adaptarla a las nuevas recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas aprobado por la Circular 1/2020, de 6 de octubre (el “**Código de Buen Gobierno**”), en la cual se recogen los objetivos siguientes:

- Favorecer la pluralidad y diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género en el seno del Consejo de Administración.
- Favorecer, a efectos de alcanzar una mayor diversidad de género, la adopción de medidas que fomenten que la Sociedad cuente con un número significativo de altas directivas.
- Conseguir que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos, ni sean discriminatorios por razón de raza, género o cualquier otra.
- Lograr una composición equilibrada del Consejo de Administración con una amplia mayoría de consejeros no ejecutivos, con el número mínimo necesario de consejeros ejecutivos y con una adecuada proporción entre consejeros dominicales e independientes que refleje la estructura accionarial de la Sociedad.
- Garantizar la transparencia en materia de nombramiento de consejeros dominicales, indicando los motivos que justifican su nombramiento o reelección.

2.5. Análisis de las necesidades y competencias requeridas por el Consejo de Administración

La CNR ha llevado a cabo un análisis de las necesidades y competencias requeridas por el Consejo de Administración, así como de la actual composición del Consejo de Administración. Se ha valorado la necesidad y conveniencia de que la composición del Consejo de Administración cuente con un adecuado equilibrio entre consejeros dominicales e independientes, así como que el número de consejeros independientes sea suficiente.

Asimismo, la CNR ha determinado que el Consejo de Administración precisa de consejeros con experiencia y conocimientos no solo en el sector en el que opera la Sociedad, sino también en entornos altamente competitivos y en procesos de transformación digital.

Tras analizar las necesidades y competencias requeridas por el Consejo de Administración, la CNR considera que es recomendable la reelección y la ratificación de las consejeras propuestas, precisamente a la vista del análisis de idoneidad realizado y de los perfiles que el Consejo necesita.

3. **Perfil profesional y biográfico de las candidatas**

3.1. Reelección de D.ª Silvia Reina Pardo como consejera dominical

3.1.1. *Perfil profesional y biográfico*

D.ª Silvia Reina Pardo es licenciada en Derecho por la Universidad de Barcelona y posee un Postgrado en Asesoría y Gestión Tributaria por ESADE.



La Sra. Reina empezó su carrera profesional como abogada especialista en derecho tributario en el despacho de abogados Uría Menéndez Abogados y, desde el año 2015, es responsable de las áreas de legal y fiscal de Anpora Participaciones, S.L., filial del Grupo Anpora. La Sra. Reina está especializada en fiscalidad general de empresas, fiscalidad de las operaciones de reestructuración y planificación fiscal internacional, entre otros.

La Sra. Reina es actualmente miembro de varios consejos de administración del grupo Anpora, y, desde el 1 de enero de 2025, es Vicepresidenta del Consejo de Administración de Alantra.

3.1.2. Valoración

En atención a sus condiciones personales y profesionales, y a su trayectoria en la Sociedad, el Consejo de Administración estima que D.^a Silvia Reina Pardo dispone de las competencias, experiencia y méritos adecuados para desempeñar el cargo de consejera dominical, en representación del accionista significativo de la Sociedad, Anpora, S.A.

Asimismo, a través de la documentación e información obtenida por la Sociedad, tanto de la Sra. Reina como de otras fuentes, el Consejo de Administración ha verificado que D.^a Silvia Reina Pardo es una persona de reconocida honorabilidad comercial y profesional, así como solvencia, y cuenta con la disposición suficiente para ejercer un buen gobierno, reuniendo así los requisitos previstos en la normativa vigente aplicable a las sociedades en general.

3.1.3. Categoría

Al representar a un accionista que ostenta una participación accionarial igual o superior a la que se considera legalmente como significativa (la sociedad Anpora, S.A. es propietaria de un 18,12% de los derechos de voto de la Sociedad), la Sra. Reina mantiene la calificación de consejera dominical, de conformidad con el apartado 3 del artículo 529 *duodecies* de la Ley de Sociedades de Capital.

3.2. Ratificación del nombramiento de D.^a Cristina Burzako Samper y reelección como consejera independiente

3.2.1 Perfil profesional y biográfico

D.^a Cristina Burzako Samper es licenciada en Ciencias Empresariales y cuenta con formación ejecutiva en liderazgo, transformación empresarial y gobierno corporativo por instituciones como Deusto, ESADE, CEDE y Telefónica. Con más de 25 años de trayectoria en posiciones de primer nivel en los sectores de medios, telecomunicaciones, tecnología, gran consumo, *e-commerce*, salud y educación, ha liderado con éxito procesos de transformación y crecimiento en empresas multinacionales en Europa y Latinoamérica.

Anteriormente fue CEO de Movistar Plus+ (hasta marzo de 2025) y ocupó cargos directivos en Telefónica, PRISA Group, Coty y Procter & Gamble, gestionando P&Ls de más de 30 marcas. En 2025, fue nombrada *Senior Advisor* de Providence Equity Partners y asumió el cargo de CEO para Europa de VivaGym Group, desde donde lidera la expansión y consolidación de una plataforma paneuropea de deporte y bienestar. Es reconocida por su capacidad para impulsar procesos de turnaround, innovación y crecimiento sostenible, habiendo sido distinguida a lo largo de su trayectoria profesional, entre otros reconocimientos, como “*Best CEO in People Leadership*” (DCH, 2024), “*Top 100 Mujeres Más Influyentes*” (Forbes, 2023 y 2024), “*Mejor Trayectoria Profesional*” (Cinco Días, 2022) y “*Best Professional in Europe*” (AdAge, 2021).



3.2.2 Valoración

En atención a sus condiciones personales y profesionales, así como a su reconocimiento y experiencia, la Comisión considera que D.^a Cristina Burzako Samper dispone de las competencias, experiencia y méritos adecuados para desempeñar el cargo de consejera de la Sociedad.

Asimismo, a través de la documentación e información obtenida por la Sociedad, tanto de la Sra. Burzako como de otras fuentes, la Comisión ha verificado que D.^a Cristina Burzako Samper es una persona de reconocida honorabilidad comercial y profesional y solvencia, y cuenta con la disposición suficiente para ejercer un buen gobierno, reuniendo así los requisitos previstos en la normativa vigente aplicable a las sociedades en general.

3.2.3 Categoría

La propuesta de ratificación de D.^a Cristina Burzako Samper se realiza en atención a sus condiciones personales y profesionales, pudiendo desempeñar sus funciones sin verse condicionada por relaciones con la Sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, lo que justifica su continuidad como consejera independiente.

En consecuencia, se propone al Consejo de Administración la ratificación del nombramiento por cooptación de la Sra. Burzako y su reelección como consejera independiente, por cumplir con los requisitos establecidos en el apartado 4 del artículo 529 *duodecies* de la Ley de Sociedades de Capital.

Madrid, 24 de marzo de 2026